



## DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

*O/D No. 88/2012.*

*Ref.: Procedimiento de control de movimientos de contenedores vacíos entre depósitos intra portuarios, extra portuarios y/o territorio nacional*

### **DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.**

Montevideo, 19 de noviembre de 2012.

**VISTO:** que es necesario establecer un procedimiento adecuado que reglamente la operativa de entrada y salida de contenedores vacíos desde y hacia recintos aduaneros.

**RESULTANDO:** I) que la orden del día 126/99 de 22 de octubre de 1999, referente a Procedimientos de Control de Cargas y Existencias en locales habilitados, establece dentro de los Casos Especiales, un procedimiento de Entradas y Salidas de contenedores vacíos de los recintos.

II) que es necesario la adecuación de lo previsto en la orden mencionada, dada la magnitud que han adquirido estas operaciones en la actualidad y los avances tecnológicos producidos hasta la fecha, que permiten un control más apropiado.

III) que el ajuste de la norma mencionada y la adecuación e incorporación de nuevos requerimientos informáticos a lo previsto, contribuirá a mejorar y simplificar el procedimiento existente.

**CONSIDERANDO:** I) que la Dirección Nacional de Aduanas se encuentra, dentro del marco del proyecto de modernización, abocada a la modificación de los sistemas de información y en tecnologías, para si llevar a cabo la reingeniería de los procedimientos en el nuevo marco operativo.

II) que las herramientas informáticas y de comunicaciones, aplicadas a los procedimientos sistematizados dentro del marco normativo, son un elemento indispensable para obtener la agilidad y control que requieren los operadores del Comercio Exterior.

III) que según el Decreto 312/998 la Dirección Nacional de Aduanas establecerá los procedimientos operativos que deben cumplir los Agentes Privados de Interés Público y los demás operadores relacionados con las operaciones aduaneras.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 Código Aduanero y a las facultades conferidas por los artículos 1 y 2 del Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002

### **LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**

#### **R E S U E L V E:**

1º) Aprobar el Procedimiento de control de movimientos de contenedores vacíos entre depósitos intra portuarios, extra portuarios y/o territorio nacional, que se transcribe en Anexo adjunto, el cual se considera parte de la presente.

**O/D No. 88/2012**

2º) La presente resolución será de aplicación voluntaria por parte de los operadores que realicen movimientos de contenedores desde y/o hacia el Puerto de Montevideo, en el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2012 y hasta el 3 de marzo de 2013 inclusive. A partir de la finalización de este período, será de aplicación obligatoria.

3º) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas, comuníquese a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CIRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA y AUDESE. Cumplido archívese por el sector archivo de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales.

EC/GM/ap/dv

Cr. Enrique Canon  
Director Nacional de Aduanas